

AVISO 1158

22 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIR OCAMPO JARAMILLO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION 4591 DEL14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JAIR OCAMPO JARAMILLO**

Dirección de notificación usuario **GRANADA CR 23 # 11-48**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 22 de Noviembre de 2018

Señor:

JAIR OCAMPO JARAMILLO

GRANADA CR 23 # 11-48

TELEFONO: 7348258

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4591 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1158 correspondiente al **RESOLUCION 4591 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 44860”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-4591

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 44860

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor JAIR OCAMPO JARAMILLO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en GRANADA, CR 23 # 11 - 46, **identificado con Matrícula 44860.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
3. Que se verificó en el software de la entidad las lecturas arrojadas en el predio y no coincide con lo manifestado en su escrito en lo referente a que se encuentra desocupado, por lo anterior se ordenó una visita de verificación para corroborar si el predio se encuentra desocupado y ésta arrojó lo siguiente: LEC 1561,SURTE LOCAL DONDE FUNCIONA UN ASADERO,INTERNAS EN BUEN ESTADO,MEDIDOR REGISTRA NORMAL,PREDIO OCUPADO....JAVIER
4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

5. Que de conformidad con lo anterior se anexa histórico del consumo en el predio:

Consulta de productos por contrato (acreat)													
Tabla Separada													
Ver	Separar												
Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
4039	1555	1538	17	-1	NORMAL	17/10/2018	22	23	31	24	26	29	37
4020	1538	1510	28	-1	NORMAL	12/09/2018	25	31	24	26	29	37	39
4001	1510	1479	31	-1	NORMAL	14/08/2018	27	24	26	29	37	39	33
3982	1479	1455	24	-1	NORMAL	12/07/2018	27	26	29	37	39	33	32
3983	1455	1429	26	-1	NORMAL	13/06/2018	28	29	37	39	33	32	24
3944	1429	1400	29	-1	NORMAL	18/05/2018	28	37	39	33	32	24	34
3925	1400	1363	37	-1	NORMAL	12/04/2018	28	39	33	32	24	34	34
3906	1363	1324	39	-1	NORMAL	13/03/2018	28	33	32	24	34	34	36
3887	1324	1291	33	-1	NORMAL	12/02/2018	28	32	24	34	34	36	37
3888	1291	1259	32	-1	NORMAL	12/01/2018	28	24	34	34	36	37	39
3849	1259	1235	24	-1	NORMAL	11/12/2017	29	34	34	36	37	39	45
3830	1235	1201	34	-1	NORMAL	10/11/2017	32	34	36	37	39	45	53
3811	1201	1187	34	-1	NORMAL	11/10/2017	35	36	37	39	45	53	33
3792	1187	1131	56	-1	NORMAL	11/09/2017	35	37	39	45	53	33	44
3773	1131	1094	37	-1	NORMAL	10/08/2017	36	39	45	53	33	44	41
3754	1094	1055	39	-1	NORMAL	11/07/2017	36	45	53	33	44	41	51
3735	1055	1010	45	-1	NORMAL	12/06/2017	38	53	33	44	41	51	47
3716	1010	957	53	-1	NORMAL	11/05/2017	38	33	44	41	51	47	44
3697	957	924	33	-1	NORMAL	11/04/2017	37	44	41	51	47	44	37
3678	924	880	44	-1	NORMAL	13/03/2017	38	41	51	47	44	37	42
3659	880	839	41	-1	NORMAL	10/02/2017	37	51	47	44	37	42	39
3640	839	788	51	-1	NORMAL	10/01/2017	37	47	44	37	42	39	48

6. Que respecto del predio desocupado se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) "Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)".
7. Que por lo anterior no procede aplicar tarifa de desocupado ya que no cumple con la resolución CRA 151 DE 2001
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones al señor JAIR OCAMPO JARAMILLO. Respecto del predio ubicado en GRANADA, CR 23 # 11 - 46, identificado con matrícula N°44860, YA QUE no cumple con lo estipulado por la resolución CRA 151 DE 2001 no procediendo descuento alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor JAIR OCAMPO JARAMILLO.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4592 de 14/11/2018

Armenia, 14 de Noviembre de 2018

Señor:

JAIR OCAMPO JARAMILLO.

GRANADA, CR 23 # 11 - 48

Teléfono: 7348258

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4591.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4591 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 44860.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri